



Informe resumen anual sobre control interno.

Ejercicio 2025.

Expediente n.º 13796/2026. Ayuntamiento de Benidorm (Alicante).

Índice:

I. INTRODUCCIÓN.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

A) Función interventora.

B) Control financiero.

B.1) *Actuaciones que son atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Control financiero permanente no planificable y de carácter obligatorio (por obligación legal).*

B.2) *Actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero.*

C) Medios Personales para el ejercicio del control interno.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A) Función interventora en el ejercicio 2025. Recomendaciones.

B) Control financiero en el ejercicio 2025. Recomendaciones.

B.1) *Actuaciones que son atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Control financiero permanente no planificable y de carácter obligatorio (por obligación legal).*

B.2) *Actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero.*

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO 2025.

I. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con el artículo 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.



3.La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”.

Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato de este informe resumen.

El control interno es una función necesaria y reservada legalmente a la Intervención municipal del Ayuntamiento de Benidorm en el régimen ordinario de control interno regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

La actual titular del puesto de Interventora municipal del Ayuntamiento de Benidorm tomó posesión el 4 de noviembre de 2024.

II.ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

El objetivo de este informe resumen es proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la entidad local deducida de todas las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2025, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser corregidos a través de la adopción de las medidas que el Presidente de la Corporación incluya en el Plan de Acción, regulado en el artículo 38 del RD 424/2017, de 27 de abril.

Este Informe debe contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2025.

El control interno local se estructura en torno a dos modalidades, la función interventora y el control financiero:

A) Función interventora

La función interventora es la que tiene por objeto controlar los actos que tienen una incidencia directa en cada una de las fases presupuestarias, tanto en lo que respecta a los gastos como a los ingresos. Esta intervención se realiza en cuanto a los gastos, mediante un régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, y en cuanto a los ingresos mediante la toma de razón en contabilidad, tal como viene regulado en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

B) Control financiero

El control financiero se ejerce en las formas de “control permanente” y “auditoría pública”

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Dentro del ejercicio del control financiero permanente, se distinguen a su vez dos clases de control:

B.1 Actuaciones que son atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Control financiero permanente no planificable y de carácter obligatorio (por obligación legal): Se corresponde con actuaciones que derivan de obligaciones legales previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local, de acuerdo con lo indicado en el art. 32.1 d) del RD



424/2017, de 28 de abril. Se realizará en el momento y con las condiciones establecidas en las propias normas que las regula.

B.2 Actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero. Dado su carácter programado, se trata de actuaciones a realizar bajo la forma de “Control financiero permanente planificable”.

C) Medios Personales para el ejercicio del control interno.

Se manifiesta que los medios personales y materiales con los que ha contado el órgano de Intervención en 2025 no han sido suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del RD 424/2017, de 28 de abril. No obstante, sí que se han adoptado algunas medidas para La mejora de esta situación.

Dado que estas cuestiones en materia de personal han sido consideradas en el Plan de Acción 2025, este informe se remite a su apartado V para valorar las mejoras producidas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A) Función Interventora:

Cabe distinguir entre los informes de fiscalización e intervención limitada previa favorable o con observaciones que fueron rectificadas y que son afortunadamente los más numerosos, los informes de omisión de la función interventora de competencia plenaria o de Alcaldía – Presidencia, los informes de reparo no suspensivo de competencia plenaria o de Alcaldía – Presidencia, y los informes de reparo suspensivo de competencia plenaria o de Alcaldía. El detalle por tipo de informe es el siguiente:

A.1 Informes de fiscalización e intervención limitada previa favorable. El total de los informes de fiscalización e intervención limitada previa favorable o con observaciones subsanadas ha ascendido a un total de 6.184:

- 1.580 corresponden a las fases presupuestarias de aprobación del gasto (fase A), disposición del gasto (fase D) y fases acumuladas. Se trata de “*la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores y reconocimiento de la obligación*” (art. 7.1a) del RD 424/2014, de 28 de abril).

- 4.592 corresponden a las fases presupuestarias de reconocimiento de la obligación (fase O) de facturas. Se trata de “*la intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión*”. (art. 7.1b) del RD 424/2014, de 28 de abril).

- 12 son informes de fiscalización previa de derechos e ingresos que se han emitido indicando que dicha fiscalización se ha sustituido por la toma de razón en contabilidad. (ar. 9.3 del RD 424/2014, de 28 de abril).

Respecto a las fases de intervención formal de la ordenación del pago y de la intervención material del pago, si bien sí que hay un control de las mismas por los servicios económicos, es objetivo de la intervención municipal, la elaboración durante el ejercicio 2026 de los correspondientes fichas de intervención previa limitada para la totalidad de los gastos en sus fases de intervención formal de la ordenación de pago (fase P) y de intervención material del pago (fase R) (art. 7.1c) y d) del RD 424/2017, de 28 de abril) que conlleve la emisión de decretos de aprobación de las ordenes de pago.

El resumen de las fiscalizaciones e intervenciones limitadas previas favorables o con observaciones subsanadas es el siguiente:



FISCALIZACIONES PREVIAS EJERCICIO 2025	
Tipos de Expediente	Nº de expedientes
Exptes. de APORTACIONES A OTROS ENTES	16
Exptes. de BONIFICACIÓN del ICIO	1
Exptes. relativos a CONVENIOS DE COLABORACIÓN	278
Exptes. de RECURSOS HUMANOS (incluido el expte. de nómina mensual)	998
Exptes. de ANTICIPO DE CAJA FIJA (ACF)	32
Exptes. de autorización de PAGOS A JUSTIFICAR.	19
Exptes. de aprobación de PRECIOS PÚBLICOS	11
Exptes. de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SENTENCIAS	31
Exptes. de TASAS, CUOTAS	31
Total	1.433
Exptes. de CONTRATACIÓN	
-Fase de aprobación	
obras	11
servicios	55
suministros	27
mixtos	5
privados	9
concesión de sº	6
Total	113
-Fase de adjudicación	
obras	10
servicios	38
suministros	14
mixtos	3
privados	3
concesión de sº	4
Total	72
Otros expedientes de CONTRATACIÓN	
Expte.de continuidad art. 29.4 LCSP	1
Expte. de prórroga contractual	31
Expte. de revisión de precios	1
Expte. Resolución contrato de obra	1
Expte de cesión de uso	1
Expte. de concesión demanial	1
Total	36
Fase de reconocimiento de la obligación, FACTURAS y OPA's (Operaciones pendientes de aplicar)	4.592
Total	6.184



A.2 Informes de Omisión de la Función Interventora (OFI) de competencia plenaria.

Se han emitido 10 informes, de los cuales 7 se refieren a la aprobación de facturas presentadas por empresas prestatarias de servicios de limpieza de edificios municipales, alumbrado público, telefonía, limpieza viaria, recogida de residuos y mantenimiento de parques y jardines. Estas facturas derivan de prestaciones realizadas sin procedimiento de contratación vigente, una vez finalizados los contratos anteriores. No obstante, esta situación se encuentra en proceso de regularización, habiéndose adjudicado ya el contrato de parques y jardines y encontrándose en licitación el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos. Los otros 3 informes se refieren a facturas de naturaleza diversa correspondientes a ejercicios anteriores a 2024 que se han tramitado como OFI y como reconocimiento extrajudicial de créditos.

Todos los informes han sido debidamente motivados mediante las correspondientes Memorias o Informes específicos, en los que se acredita que las prestaciones se han realizado de forma correcta y efectiva. Asimismo, se justifica que los valores relativos al precio, importe o cuantía se ajustan a los precios de mercado, con exposición de los motivos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, así como que el proveedor actuó de buena fe por orden del Ayuntamiento, debiendo de abonarse los importes facturados para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

A.3 Informes de Omisión de la Función Interventora (OFI) de competencia del Presidente -Alcalde de la corporación.

Se han emitido 11 Informes, de los cuales 9 se refieren a la aprobación de facturas de empresas prestadoras de servicios o de suministros con carencia de contrato en vigor y 2 Informes sobre omisión de la función fiscalizadora en materia de subvenciones.

Al igual que los Informes de OFI de Pleno, todos los informes han sido debidamente motivados mediante las correspondientes Memorias Justificativas, en las que se acredita que las prestaciones se han realizado de forma correcta y efectiva. Asimismo, se justifica que los valores relativos al precio, importe o cuantía se ajustan a los precios de mercado, con exposición de los motivos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, así como que el proveedor actuó de buena fe por orden del Ayuntamiento, debiendo de abonarse los importes facturados para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

A.4 Informes de reparo no suspensivo de competencia plenaria.

En el expediente 27773/2024 relativo a la propuesta del concejal de limpieza viaria y ciclo de R.S.U. relativa al asunto: “*Aprobación de la propuesta valorada provisional de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria año 2025, con registro de entrada de 13 de noviembre de 2024 por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente SAUP*” se emitieron dos informes por la Intervención municipal:

En el informe de 19 de febrero de 2025 se concluía con cuatro reparos no suspensivos y uno suspensivo. El reparo suspensivo fue subsanado tal y como acredita el informe de 28 de febrero de 2026.

Con respecto a los reparos no suspensivos se plantearon discrepancias por el departamento de Ingeniería con fecha 27 de febrero de 2026.

En el Pleno de la Corporación de 7 de marzo de 2025, se acordó resolver las discrepancias planteadas según los términos del Informe de discrepancia emitida por el Departamento de Ingeniería el 27 de febrero de 2025 a los cuatro reparos no suspensivos efectuados por la Intervención municipal de 19 de febrero de 2025.



A.5 Informes de reparo no suspensivo de competencia del Alcalde - Presidente de la corporación.

Se han realizado 13 Informes de reparo no suspensivos que tienen como asunto las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos prorrogados de 2024, siendo resueltas las discrepancias previo informe de los órganos gestores.

A.6 Informes de reparo suspensivo de competencia plenaria.

NO se ha aprobado por ningún órgano político ningún expediente con Informe de reparo suspensivo, puesto que el único informe de intervención de esta naturaleza originó la subsanación del motivo del reparo (falta de consignación presupuestaria) antes de la aprobación del expediente (Expdte. 27773/2024 relativo a la propuesta del concejal de limpieza viaria y ciclo de R.S.U. relativa al asunto: “*Aprobación de la propuesta valorada provisional de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria año 2025, con registro de entrada de 13 de noviembre de 2024 por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente SAUP*”.

A.7 Informes de reparo suspensivo de competencia del Alcalde - Presidente de la corporación.

NO se ha emitido ningún Informe de reparo suspensivo de competencia del Alcalde-Presidente de la corporación.

En relación con estas materias, indicar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.6 y 28.2 del RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto, se dará cuenta así mismo del “*Informe anual de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y omisiones de la función interventora, así como las principales anomalías en materia de ingresos, anualidad 2025. (Expediente 7057/2026)*.”

Recomendación: Es necesario que el ejercicio de la función interventora sea ágil y no demore la tramitación de expedientes administrativos, por lo que se requiere personal suficiente para su ejercicio, así como una adecuada remisión de los expedientes.

B) Control financiero permanente:

B.1 Actuaciones que son atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Control financiero permanente no planificable y de carácter obligatorio (por obligación legal):

Entre las principales actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico, la normativa y la gestión municipal, que han sido realizadas en el ejercicio 2025, cabe destacar las siguientes:

- En primer lugar, dada su trascendencia para el municipio de Benidorm, cabría destacar la participación en la presentación ante el Tribunal Constitucional de la interposición del recurso de amparo contra la Sentencia nº 343 de 23 de mayo de 2024 de la Sección 1ª de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, del que derivó el “Informe de intervención de 24 de julio de 2025 que tiene como Asunto: Repercusión económica de la ejecución de la Sentencia núm. 343 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que condena al Ayuntamiento de Benidorm al pago de la cantidad de 344.418.747,00 € (283.055.750,12 € de principal más 61.362.996,88 € en concepto de intereses legales calculados a 20 de julio de 2025)”.

-Informe de intervención de 2 de enero de 2025, que tiene como Asunto: “Prórroga del presupuesto del ejercicio 2024 para el ejercicio 2025” (art. 21 RD 500/1990)”.



-Informes de intervención a las modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo del ejercicio 2025, acompañadas en su caso de los informes de estabilidad presupuestaria, conforme al siguiente cuadro y en base a los artículos 177, 178, 179 y 181 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo y art. 21 del RD 500/90, de 20 de abril, por un importe global de 61.974.890,41 €.

N.º	Fecha	Importe	Concepto	Órgano
1ª	29/01/2025	11.562.609,90	Incorporación remanentes y generación	Alcaldía
2ª	31/01/2025	40.394,44	Transferencia y generación de crédito	Alcaldía
3ª	25/02/2025	269.863,82	Incorporación remanentes y transf.	Alcaldía
4ª	27/02/2025	1.180.296,77	Transferencia de crédito	Alcaldía
5ª	24/03/2025	854.198,80	Transferencia y generación de crédito	Alcaldía
6ª	31/03/2025	299.000,00	Transferencia de crédito	Alcaldía
7ª	12/05/2025	78.600,00	Transferencia de crédito	Alcaldía
8ª	20/05/2025	1.064.929,60	Transferencia de crédito	Alcaldía
9ª	02/07/2025	19.479.916,45	Suplemento de crédito	Pleno
10ª	02/07/2025	10.209.978,83	Suplemento de crédito y créd. extraord.	Pleno
11ª	06/05/2025	7.283.797,69	Incorporación remanentes	Alcaldía
12ª	19/06/2025	25.500,00	Ampliación de crédito	Alcaldía
13ª	04/07/2025	1.930.803,68	Transferencia y generación de crédito	Alcaldía
14ª	09/07/2025	265.829,36	Transferencia de crédito	Alcaldía
15ª	02/09/2025	2.154.827,98	Suplemento de crédito y créd. extraord	Pleno
16ª	25/07/2025	23.430,64	Transferencia de crédito	Alcaldía
17ª	09/09/2025	3.311.094,00	Transferencia y generación de crédito	Alcaldía
18ª	24/10/2025	2.900.000,00	Suplemento de crédito	Pleno
19ª	18/11/2025	3.340.673,66	Suplemento de crédito	Pleno
20ª	17/09/2025	154.181,07	Transferencia y generación de crédito	Alcaldía
21ª	26/09/2025	8.000,00	Transferencia de crédito	Alcaldía
22ª	06/10/2025	311.795,00	Transferencia de crédito	Alcaldía
23ª	28/10/2025	158.086,61	Transferencia de crédito	Alcaldía
24ª	27/11/2025	1.800.000,00	Crédito extraordinario	Pleno
25ª	19/11/2025	21.100,00	Transferencia de crédito	Alcaldía
26ª	31/12/2025	148.465,90	Transferencia de crédito	Alcaldía
27ª	22/12/2025	180.000,00	Transferencia de crédito	Alcaldía
28ª	31/12/2025	51.116,00	Transferencia de crédito	Alcaldía

-Informe de intervención de 13 de marzo de 2025, que tiene como Asunto: “Plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2026-2028, y evaluación del cumplimiento de la L.O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

-Informe de intervención de 16 de abril de 2025, que tiene como Asunto: “la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024” (art. 191 RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo).



-Informe de intervención de 16 de abril de 2025, que tiene como Asunto: “Evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto, de la Sostenibilidad Financiera y de la deuda comercial en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la vista de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento”.(Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

-Informe de intervención de 21 de mayo, que tiene como Asunto “Plan estratégico de subvenciones 2025”.

-Informe de intervención de 26 de agosto de 2025, que tiene como Asunto: “Cuenta General del ejercicio 2024” (art. 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y Regla 47, integrante del capítulo II del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

-Informe de intervención de 26 de agosto de 2025, que tiene como Asunto: “Memoria del coste y rendimiento de los servicios 2024” (art. 211 R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo).

-Informes de intervención de carácter trimestral que tienen como Asunto: “Evaluación del cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad Financiera en cuanto a la morosidad de la deuda comercial” a remitir a la Oficina Virtual de Entidades Locales (29/04/2025, 19/08/2025, 29/12/2025 y 29/01/2026) (RD 635/2014, de 25 de julio, en el que se recoge la obligación trimestral de suministro de información de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Periodo Medio de Pago a proveedores).

-Informes de intervención de carácter trimestral que tienen como Asunto: “Ejecución presupuestaria trimestral del ejercicio 2025” a remitir a la Oficina Virtual de Entidades Locales. (8/05/2025, 8/09/2025, 19/11/2025 y 17/02/2026) (Art. 207 del RDLeg. 2/2004, de 5 de abril).

-Informes de intervención de carácter trimestral que tienen como Asunto: “Morosidad en el pago de las obligaciones reconocidas y obligaciones pendientes de reconocimiento” a remitir a la Oficina Virtual de las Entidades Locales (19/05/2025, 6/09/2025, 19/11/2025 y 17/02/2025) (Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

-Informe de intervención de 15 de septiembre de 2025, que tiene como Asunto: “Líneas fundamentales de los Presupuestos de la Corporación Local - Ejercicio 2026”.

-Informe de intervención de 13 de marzo de 2025, que tiene como Asunto: “Plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2026-2028, y evaluación del cumplimiento de la L.O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

-Emisión de diversos certificados e informes de contenido económico para la justificación de subvenciones a las Administraciones europeas, nacionales, autonómicas y provinciales.

-Elaboración y remisión de otros expedientes con contenido económico que deben ser objeto de remisión a la Oficina Virtual de las Entidades Locales, a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Sindicatura de Cuentas.



- Elaboración de las declaraciones anuales y trimestrales a la Agencia Tributaria:
 - IVA: modelos 303 trimestral y 390 anual.
 - Retenciones IRPF: modelos 111 (profesionales) y 190.
 - Declaración informativa de operaciones con terceros: modelo 347.
 - Declaración informativa de beneficiarios de guarderías: modelo 233.
 - Retenciones IRNR: modelos 216 y 296.
- Obtención de certificados de estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica para obtención de subvenciones.
- Tramitación de las actas y asistencia a la comprobación material de inversiones.
- Asistencia a las mesas de contratación.
- Contestación a proveedores de petición de confirmación de saldos a fin de ejercicio.
- Elaboración de informes previos de fiscalización en expedientes complejos, tales como el expediente de Limpieza Viaria y Recogida Domiciliaria de residuos (26849/2025), el expediente de Parques y Jardines (6562/2024).
- Consultas y asistencia en materia económica y presupuestaria al equipo de gobierno, grupos políticos y departamentos gestores.

B.2 Actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero.

En el ejercicio 2025 se elaboró un Plan Anual de Control Financiero 2025 en los términos regulados en el Título II del RD 424/2017, de 28 de abril, de fecha 18 de junio, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio.

Condicionado a la existencia de medios personales y al propio devenir de la actividad municipal, El Plan Anual de Control Financiero de 2025 del Ayuntamiento de Benidorm, tenía tres objetivos:

Primero.- Control financiero de los contratos menores de 2024.

Segundo.- Control financiero de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar tramitados por los departamentos municipales en 2024,

Tercero. – Control financiero para el estudio de las diferencias de Valoración de los Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Benidorm.

De los tres objetivos manifestados en el PACF 2025, únicamente se ha podido tramitar el “expediente 6698/2026: informe de control financiero. Contratación menor en el ejercicio 2024”, que fue remitido a la Secretaría General para dar cuenta del mismo en la sesión plenaria del 27 de abril de 2025.

Recomendación: Anualmente la Intervención municipal tiene la obligación de elaborar un “Plan anual de control financiero”. Si bien es necesario dotar de personal suficiente al departamento para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo.



IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Teniendo en cuenta que es imposible mejorar todos los aspectos de una administración al mismo tiempo, esta Intervención apuesta por solicitar al actual equipo de Gobierno elaboraciones de Planes de Acción en los términos del art. 38 del RD 424/2017, de 28 de noviembre, que anualmente y de forma paulatina pero constante, contribuyan a mejorar la gestión y la actividad municipal.

El objetivo de la Intervención municipal no consiste en incidir o recriminar aquellas actuaciones que no se han realizado correctamente en el pasado o que podrían ser realizadas de una forma más adecuada, sino en establecer un punto de partida para, en su caso, iniciar un proceso de mejora en la tramitación administrativa municipal.

Atendiendo a este objetivo, se observó durante el proceso de elaboración de una propuesta de ejecución de la sentencia 343/2024 del TSJ de la Comunidad Valenciana la inexistencia de una relación actualizada de los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Benidorm, así como una información contrastada del importe al que asciende el Patrimonio Municipal del Suelo.

En otro orden, es necesario iniciar un proceso de mejora en la gestión de las sanciones urbanísticas, puesto que la Tesorería municipal advierte como principal anomalía en materia de ingresos, el descenso considerable que desde el año 2013 hay de este ingreso.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO 2025.

El informe de 21 de mayo de 2025 de control interno del art. 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, del ejercicio 2025 manifestaba como deficiencias del Ayuntamiento de Benidorm, las que la interventora que firma el presente informe se encontró en su propio departamento. Habida cuenta que su toma de posesión se realizó el 4 de noviembre de 2024.

El informe resumen del control interno de 2024, respecto a los medios personales y materiales se expresaba en los siguientes términos literales:

“El peso de la función de control interno se tiene que ejercer por personal insuficiente en el área de intervención, que procura compaginar las funciones propias del control interno (fiscalización previa y control financiero) y de contabilidad, con otras funciones de la Intervención como las remisiones de información a órganos externos (remisiones trimestrales de la ejecución del presupuesto, remisión de la liquidación presupuestaria, elaboración técnica y remisión de los Planes Presupuestarios a medio plazo y líneas fundamentales del Presupuestos, etc) y otras tareas que en la práctica se ejercen como son las funciones de gestión técnica y coordinación en materia económica de las áreas gestoras del Ayuntamiento:

Primero.- En el ejercicio 2024, el Presupuesto municipal ascendió a 160.278.735,11€ con una liquidación en obligaciones reconocidas netas (gastos) de 120.223.987,27 € y en derechos reconocidos netos (ingresos) de 166.940.723,84 €. Para la gestión del mismo se contó con tres técnicos:

1. De un lado el responsable del servicio de presupuestos y contabilidad, única persona que tramita y contabiliza las modificaciones presupuestarias. Dicha persona es la misma que elabora técnicamente (desde el punto de vista contable y presupuestario) los presupuestos municipales, liquida los presupuestos, elabora las Cuentas Generales y colabora en la fiscalización de los contratos de servicios municipales más importantes de esta ciudad. De tal manera que si dicho técnico está trabajando en una materia el resto de materias quedan relegadas a un momento posterior, e igualmente, en caso de ausencias laborales las funciones que se estaban realizando en gran medida permanecen en espera hasta su regreso.



2. Por otro lado la Responsable del servicio de fiscalización previa, se encarga de la fiscalización del extenso número de contratos que se efectúan en este ayuntamiento tanto en su fase de aprobación y adjudicación de los mismos así como de las cuestiones que puedan surgir durante su ejecución, de la fiscalización de los gastos relacionados con el personal municipal, incluido el expediente de nómina mensual, la tramitación de subvenciones, expedientes de urbanismo y demás expedientes con contenido económico. De tal manera que si dicho técnico está trabajando en una materia el resto de materias quedan relegadas a un momento posterior, e igualmente, en caso de ausencias laborales las funciones que se estaban realizando en gran medida permanecen en espera hasta su regreso.

3. Estos dos técnicos se encuentran dirigidos y apoyados por otro técnico que ocupa el puesto de Jefe de área de Intervención, coordinando las tareas de confección de la contabilidad, la resolución de los problemas e incidencias en materia presupuestaria y contable, la elaboración del Presupuesto y las modificaciones presupuestarias, la liquidación del Presupuesto, la elaboración de la Cuenta General, la elaboración de los informes periódicos remitidos al Ministerio de Hacienda, Sindicatura y Tribunal de Cuentas. Así como las tareas de fiscalización de gastos de personal municipal, contratos, subvenciones y demás expedientes de contenido económico y de los informes de incidencias para su remisión a la Sindicatura de cuentas, IGAE, OVEL, etc. De tal manera que si dicho técnico está trabajando en una materia el resto de materias quedan relegadas a un momento posterior, e igualmente, en caso de ausencias laborales las funciones que se estaban realizando en gran medida permanecen en espera hasta su regreso.

4. Respecto al personal técnico cabe destacar la cobertura con carácter temporal, ya en el ejercicio 2025, del puesto de “Jefe servicio apoyo jurídico” a través de la bolsa de letrados que existe en el Ayuntamiento.

En cuanto al personal administrativo y auxiliar administrativo, se contó con personal insuficiente para atender las complejas y extensas materias que en materia económica de deben controlar desde la Intervención municipal:

-En el área de contabilidad y presupuestos: 4 administrativos de los 6 puestos indicados en el organigrama del área de contabilidad de la VPT (uno de ellos interino y que se incorporó en mayo de 2024) y 3 auxiliares de los 5 puestos indicados en el organigrama del área de contabilidad facilitado por el departamento de RRHH (en 2025 sólo están cubiertos 2 puestos de auxiliares).

- En el área de fiscalización: Dos administrativos de los 4 puestos existentes en el organigrama del área de fiscalización de la VPT (uno de ellos interino y que se incorporó en mayo de 2024) y un auxiliar administrativo conforme al organigrama del área de fiscalización facilitado por el departamento de RRHH.

Segundo.- Aparte de la escasez de personal, otras cuestiones que dificultan una gestión organizada y ordenada de los expedientes que se remiten a Intervención obedece por un lado a las continuas urgencias que dificultan la planificación en el trabajo así como a la remisión de documentación que en ocasiones, en su revisión, debe ser devuelta al departamento correspondiente para un mayor estudio y análisis.

Tercero.- Desde el punto de vista de las retribuciones y sin obviar la necesidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo de las mismas, se ha observado la existencia de diferencias salariales entre diversos puestos de administrativos, en concreto las solicitadas por los puestos “nº 129 Gestor administrativo de contabilidad de gastos” y el “nº 125 Administrativo de fiscalización de gastos”, que aunque no sean de elevadas cuantías no han sido solventadas y obedecen claramente a errores materiales. Igualmente se observa la existencia de diferencias económicas entre las valoraciones económicas de los puestos de trabajo del área de intervención respecto a puestos de similares características en otros departamentos que deben ser analizadas.”

Dicho Informe solicitaba la elaboración de un Plan de Acción que atendiera a la necesidad de:



Primero.- De reconocimiento de la labor compleja que supone la revisión de todos los actos municipales con contenido económico.

Segundo.- De dotación de un mayor volumen de personal y medios ofimáticos y organizativos a los departamentos transversales del consistorio.

Tercero.- De revisar las condiciones económicas de los trabajadores municipales, en aquellos casos en los que se justifique la existencia de diferencias salariales respecto a las retribuciones de puestos similares entre los departamentos.

Cuarto.- Y de mejorar la formación de las personas responsables de los departamentos en materia de gestión presupuestaria y administrativa.

A consecuencia de este requerimiento a lo largo del ejercicio 2025 ya fueron tomadas algunas medidas que han propiciado una mejora en los cuatro aspectos comentados. No obstante, la formalización del Plan de Acción de 2025 no fue realizada hasta el ejercicio 2026, mediante Decreto de Alcaldía 1540/2026, de 8 de abril: Si bien este Plan de Acción se aprobó en 2026, algunas de las medidas incluidas en él ya han sido implementadas o continúa su implementación. El quehacer diario de la Intervención municipal, departamento que no sólo ejerce las funciones de control interno sino que además, por falta de medios, participa de manera muy relevante en la actividad y gestión económica municipal, no ha podido colaborar con la Alcaldía en la emisión de este Plan en los plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Sí que se han adoptado por el actual equipo de gobierno medidas para mejorar las deficiencias manifestadas en el informe de intervención de control interno de 2024. Si bien es necesario continuar implantándolas para que dicho Plan de Acción 2025 sea completado.

En el Plan de Acción 2025 aprobado por la Alcaldía, se indicaba que:

Respecto al apartado primero: De reconocimiento de la labor compleja que supone la revisión de todos los actos municipales con contenido económico.

“A lo largo de diversas sesiones plenarias se ha puesto de manifiesto, de forma reiterada y explícita, la trascendencia del trabajo desarrollado por el Departamento de Intervención en el ejercicio de sus funciones de control interno y de fiscalización.

Se ha reconocido no solo el rigor técnico aplicado en la elaboración de los numerosos documentos que deben remitirse a los órganos de control externo-informes, planes, estados contables y demás documentación preceptiva-, sino también la capacidad del Departamento para abordar y resolver problemáticas que permanecían enquistadas desde hace años en distintos servicios municipales.

Se reconoce igualmente el mantenimiento de numerosas reuniones de coordinación orientadas a activar la licitación de dos de los contratos de mayor relevancia-mantenimiento de jardines públicos y limpieza viaria y recogida de residuos-, actualmente en proceso de licitación, con el objetivo de evitar fiscalizaciones desfavorables

Así mismo se valora la labor de impulso y acompañamiento técnico en la tramitación de las sucesivas modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo del ejercicio. Dichas modificaciones han resultado imprescindibles para dotar de mayor agilidad y capacidad de respuesta a la gestión municipal, permitiendo atender con eficacia y eficiencia las necesidades de gasto que han ido surgiendo y evitando bloqueos que podrían haber comprometido la prestación de servicios esenciales.



En consecuencia, se subraya la importancia de continuar fortaleciendo la visibilidad del trabajo de la Intervención municipal, tanto hacia los órganos de gobierno como hacia los diferentes órganos gestores, poniendo en valor su papel como garante del buen uso de los recursos públicos y como pieza clave para la mejora continua de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.”

Respecto al apartado Segundo: De dotación de un mayor volumen de personal y medios ofimáticos y organizativos a los departamentos transversales del consistorio:

“Se han cursado las órdenes oportunas al Departamento de Recursos Humanos y de Informática a fin de que se dote de mayores medios personales y ofimáticos para que se atiendan las necesidades de los Departamentos transversales (Intervención, Tesorería, Secretaría, Contratación)

En este sentido, el Departamento de Intervención realizó una solicitud al Departamento de Recursos Humanos con fecha 30 de junio de 2025 (Expediente 16761/2025) donde se solicitaban una serie de mejoras concretas con relación a la escasez de medios personales en el Área de Intervención, proponiendo las medidas que se relacionan a continuación:

- 1. Modificación en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Benidorm.*
- 2. Modificación en la Valoración de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Benidorm.*
- 3. Contenido de las Bases para la oposición de la cobertura de los puestos de trabajo 136 “Jefe servicio de fiscalización posterior y auditorías” y 121 “Jefe servicio apoyo jurídico”.*
- 4. Urgencia en la cobertura en propiedad de puestos de trabajo de administrativos ocupados por personal interino ante la próxima jubilación de personal administrativo y el esfuerzo que implica la formación y experiencia en temas de contabilidad y fiscalización sin que exista una estabilidad en su desempeño.*
- 5. Futura modificación del organigrama del departamento de Intervención.*

Esta petición, de momento ha sido atendida de forma parcial, tomando las siguientes decisiones con respecto a los Apartados solicitados:

- 1. Formalización de dos atribuciones de funciones a dos Administrativos del Departamento de Intervención para que asuman algunas de las tareas a realizar en los puestos de trabajo números 138 y 139.*
- 2. Cobertura interina durante 2025 del puesto de Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico a Intervención y se ha equiparado retributivamente tanto este puesto de trabajo como el de fiscalización posterior y auditorías al del resto de Jefes de servicio (puestos números 121, 123, 135 y 136).*
- 3. Convocatoria del puesto de Jefe de Servicio de Fiscalización Posterior, con el fin de reforzar los recursos personales del área encargada del control previo y posterior de la actividad económica municipal.*
- 4. Se encuentra en estos momentos en fase de convocatoria la cobertura de 19 plazas de Administrativo.*
- 5. Se encuentra pendiente de modificar el organigrama del departamento de Intervención.”*

En cuanto al apartado tercero: De revisar las condiciones económicas de los trabajadores municipales, en aquellos casos en los que se justifique la existencia de diferencias salariales respecto a las retribuciones de puestos similares entre los departamentos.



“En relación con el punto referido a la revisión de las condiciones económicas del personal municipal, con el fin de detectar y corregir posibles diferencias retributivas entre puestos de trabajo de características similares en distintos departamentos, debe señalarse que en la actualidad existe una seria dificultad para dar pleno cumplimiento a este objetivo.

La causa principal radica en que la evaluación detallada de las tareas y funciones desempeñadas por el personal se ha llevado a cabo recientemente a través de la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT). Este proceso, de carácter complejo y transversal, ha supuesto una revisión profunda de la estructura organizativa y funcional del Ayuntamiento, lo que ha generado un volumen significativo de información que todavía se encuentra en fase de análisis, depuración y aplicación progresiva.

No obstante, es importante destacar que se está avanzando de manera gradual y continuada en la identificación de posibles desajustes retributivos, así como en la homogeneización de criterios entre departamentos. Este trabajo permitirá, a medio plazo, disponer de una base objetiva y consolidada que facilite la adopción de medidas correctoras con plena seguridad jurídica y organizativa.

En consecuencia, aunque el compromiso con la revisión de las condiciones económicas del personal es firme, la implantación efectiva de este punto requiere un tiempo adicional, dada la necesidad de completar la aplicación de la VPT y de garantizar que cualquier ajuste retributivo se realice con criterios homogéneos, fundamentados y plenamente alineados con la normativa vigente.”

Respecto al apartado cuarto: Y de mejorar la formación de las personas responsables de los departamentos en materia de gestión presupuestaria y administrativa.

“Desde el Departamento de Recursos Humanos se fomenta que todos los empleados municipales puedan exponer su conocimiento a otros centros gestores: en concreto, el Departamento de Intervención puede participar en estos Cursos de formación de los empleados públicos en esta importante materia como es la económico-financiera-presupuestaria.

Como actuaciones ya realizadas en esta materia, cabe destacar la organización de un Curso Práctico de Contratación dirigido a personal de distintos departamentos, complementado con un curso sobre Protección de Datos y otro sobre medidas antifraude.

La Alcaldía manifiesta su compromiso de continuar impulsando acciones formativas dirigidas a todo el personal municipal durante los siguientes ejercicios que permita a los trabajadores municipales una mayor comprensión y colaboración mutua y de equipo que redunde en un mejor funcionamiento del Ayuntamiento.”

En Benidorm, a la fecha de la firma digital.

La interventora municipal.

D^a M^a Consuelo Ferrer Pellicer.